

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
97.500.000,00 €	tres meses desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
A partir de la presentación de la solicitud	Subvención
OBJETIVO	
<p>El objetivo de la actuación es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos que contribuyan de forma sustancial a mejorar la sostenibilidad y circularidad de los procesos industriales y empresariales del plástico mejorando la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular.</p> <p>Las actividades objeto de estas ayudas deberán desarrollarse dentro del ámbito territorial del Estado</p>	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
<p>Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias en las correspondientes convocatorias que se celebren al amparo de esta orden, en tanto en cuanto realicen la actuación que fundamenta su concesión en los términos establecidos por las mismas y cumplan todos los requisitos exigidos, las entidades que se señalan a continuación, siempre que estén legal y válidamente constituidas, y dispongan de un establecimiento o sucursal en España:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las personas jurídicas de derecho privado con personalidad jurídica propia. b) Las entidades de economía social definidas en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. c) Las agrupaciones de las anteriores siempre que estén participadas por, al menos, una PYME, start-up o entidad de economía social. <p>Quedan incluidos dentro de esta convocatoria los productos plásticos, sus elementos, componentes y productos intermedios con un contenido mínimo del 50% de polímeros plásticos, así como los residuos pre-consumo y post-consumo de éstos.</p> <p>Quedan excluidos de esta convocatoria los productos y residuos de caucho, así como los proyectos cuyas actuaciones puedan ser objeto de subvención a través de la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la economía circular en el sector del plástico.</p>	

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Las ayudas concedidas tendrán un **importe mínimo de 100.000 euros** por proyecto y entidad beneficiaria y un **máximo de 10.000.000 de euros por proyecto y entidad beneficiaria**.

En el caso de los **estudios de viabilidad** y en los proyectos de digitalización, la ayuda máxima por proyecto será de **5.000.000** de euros.

Ninguna de las entidades beneficiarias podrá recibir más de 10.000.000 de euros por convocatoria, independientemente del número de proyectos que ejecute en cada una de ellas. En el caso de agrupaciones, cada una de las entidades miembro, deberá recibir un importe mínimo de 100.000 euros de ayuda por proyecto.

Porcentaje máximo de cofinanciación:

a) Proyectos de I+D (presupuesto de 12.500.000 €)

50 % de los costes subvencionables, para la investigación industrial.

25 % de los costes subvencionables, para el desarrollo experimental.

50 % de los costes subvencionables, para los estudios de viabilidad.

b) Proyectos de digitalización para innovar en materia de procesos y organización (presupuesto de 12.500.000 €)

Del 50 % de los costes subvencionables en el caso de microempresas y pequeñas y medianas empresas (PYME).

Del 15 % de los costes subvencionables si se trata de grandes empresas (empresas no PYME)

c) Incremento del nivel de protección medioambiental de la entidad beneficiaria receptora de la ayuda (presupuesto de 30.000.000 €)

Del 60 % de los costes subvencionables en el caso de pequeñas empresas y microempresas.

Del 50 % de los costes subvencionables en el caso de medianas empresas.

Del 40 % de los costes subvencionables en el caso de empresas no PYME

d) Proyectos de mejora de la gestión de residuos procedentes de terceros (presupuesto de 42.500.000 €)

Del 55 % de los costes subvencionables en el caso de pequeñas empresas y microempresas.

Del 45 % de los costes subvencionables en el caso de medianas empresas.

Del 35 % de los costes subvencionables en el caso de empresas no PYME.

Conceptos financiables

Serán subvencionables las actuaciones que, en el sector del plástico, reduzcan el consumo de materias primas vírgenes, reduzcan la generación de residuos y/o mejoren la gestión de residuos, contribuyendo de forma sustancial a la transición hacia una economía circular en una de las siguientes categorías:

a) **Investigación y desarrollo**

Concepto de costes subvencionables:

- Los costes de personal; costes del instrumental y materiales; costes de edificios y terrenos; costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas y los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales

En los estudios de viabilidad serán subvencionables los costes del estudio.

b) **Digitalización para innovar en materia de procesos y organización.**

Concepto de costes subvencionables:

- Los costes de personal de la entidad beneficiaria; costes de instrumental, equipamientos y edificios, medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto subvencionado; costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas; gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto; costes de ejecución de las obras, edificaciones, laboratorios y/o instalaciones cuando estas sean precisas, hasta un máximo de 600 euros/m²

c) **Incremento del nivel de protección medioambiental de la entidad beneficiaria receptora de la ayuda.**

Concepto de costes subvencionables:

Serán subvencionable los costes de inversión adicionales, necesarios para ir más allá de las normas de la Unión Europea aplicables o para incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión Europea y los costes de ejecución de las obras, edificaciones, laboratorios y/o instalaciones cuando estas sean precisas, hasta un máximo de 600 euros/m².

d) **Mejora de la gestión de residuos procedentes de terceros.**

Concepto de costes subvencionables:

Serán subvencionables los costes de inversión suplementarios necesarios para realizar una inversión que mejore la calidad o eficiencia de las actividades de reutilización de materiales, reciclado y valorización, con respecto a un proceso convencional de dichas actividades con la misma capacidad que se construiría en ausencia de la ayuda y los costes de ejecución de las

obras, edificaciones, laboratorios y/o instalaciones cuando estas sean precisas, hasta un máximo de 600 euros/m2.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Las ayudas reguladas en esta orden solo serán aplicables si tienen efecto incentivador sobre la actividad de la entidad objeto de la ayuda.
- La entidad beneficiaria podrá realizar subcontrataciones siempre que el porcentaje subcontratado no exceda del 50 % del importe total de la actividad subvencionada
- Las entidades beneficiarias podrán solicitar **un anticipo de la ayuda cuyo porcentaje se determinará en cada convocatoria, pudiendo alcanzar el 100 % de la cantidad concedida como ayuda**. En el caso de que se solicite anticipo, las entidades beneficiarias quedan obligadas **a constituir una garantía** cuyo importe debe cubrir la totalidad de la cantidad anticipada, a favor del órgano concedente.
- Cada una de las convocatorias, podrán establecer exoneraciones a la obligación de constituir una garantía sobre el anticipo, en consonancia con lo establecido en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
- **Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas**, que, entre otras, modifica en su artículo 11 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- La ficha actual es **meramente informativa** y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.